

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	14
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	15
<b>ANEXOS</b>	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor  
Carlos Humberto Guerra Ruano  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0083-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Conciliaciones bancarias no elaboradas

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Pagos improcedentes
- 2 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Conciliaciones bancarias no elaboradas

###### Condición

Se estableció que en las cuentas bancarias, correspondientes a proyectos, no se realizan las conciliaciones bancarias correspondientes.

###### Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, MAFIN, versión 2, Módulo de Contabilidad, numeral 5.8 indica: “CONCILIACIÓN BANCARIA. 5.8.1 Pago por medio de Cheque Voucher. El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total.”

###### Causa

Falta de cumplimiento a lo que establecen las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

###### Efecto

Al no contar con los registros en los libros bancarios así como las conciliaciones bancarias no se tiene información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

###### Recomendación

El Alcalde Municipal debe, girar instrucciones a la Directora de la AFIM, a efecto que cada mes se realicen las conciliaciones bancarias en los libros de bancos correspondientes a obras de infraestructura.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta lo siguiente: “Por error involuntario en el Área de la Dirección Financiera Integrada Municipal en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas se procedió a operar únicamente la Cuenta corriente y no así las conciliaciones bancarias las cuales se elaboraron y registraron posteriormente, las cuales nos permitimos adjuntarle al presente informe.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Pagos improcedentes**

#### **Condición**

Se realizaron pagos correspondientes a los años 2007 y 2008 en el ejercicio fiscal 2010, como se demuestra a continuación: la factura número 158 de fecha 16/11/2007, del señor Ovidio Acabal Mejía, por valor de Q28,000.00, la factura no incluye el Nit de la Municipalidad. Factura No. 15 de fecha 14/01/2008 de Alquifiestas Sherli, por valor de Q13,000.00. Factura No. 8 de fecha 06/08/2011, de Transportes Méndez, por valor de Q4,000.00, la fecha de emisión de esta factura es totalmente errónea, en virtud que es del mes de agosto 2011, la misma dentro del concepto indica que se prestó servicio de transporte de alumnos en el año 2007. Factura No. 5 de Construcciones Flores, de fecha 28/05/2007, por valor de Q3,250.00. Factura 950 del fecha 17/09/2007 de la empresa Florart Multiservicios, por valor de Q27,500.00.



**Criterio**

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 37, indica: “Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

**Causa**

Existe una mala programación de pagos e incumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto.

**Efecto**

Afectación del presupuesto del ejercicio fiscal 2010, con deudas anteriores.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe ordenar a la Directora de la AFIM, que todos los pagos que no puedan realizarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarlos en el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta lo siguiente: “La deuda recibida por la actual administración ascendía a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS QUETZALES CON 49/100 (Q2,275,126.49) según Acta No. 02-2008 de fecha diez de enero del año dos mil siete y debido a que existía priorización de gastos entre ellos el servicio de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los pozos Mecánicos ya que la deuda a la Empresa Eléctrica ascendía a la cantidad de UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (Q1,039,524.81) los cuales no se contemplaron en el acta suscrita por la administración anterior se tramito un Préstamo ante el Instituto de Fomento Municipal para cubrir la deuda. Y debido a que la deuda es Institucional con la disposición Presupuestaria y Financiera se ha venido amortizando priorizando los gastos a proveedores que ha exigido su pago y por no contar con una disposición amplia no se pudo cubrir en el año 2008, debido a los gastos y compromisos de la actual administración. Se adjuntan fotocopia certificada del acta No. 02-2008 en donde se reconoce la deuda. Se adjunta el Corte de caja de la Auditora Gubernamental Lic. María Rosario Chicoj Culajay



donde adjunta anexo de deuda de la Administración 2004-2008. Se adjunta fotocopia del Informe de la Contraloría General de Cuentas de la opinión que da de la deuda contraída. Se adjunta copias certificadas de los informes de auditoría de los proveedores que solicitaron su pago, fotocopia de Factura, Declaración Jurada ante abogado. Adjuntamos fotocopia certificada y razonada por la contadora Ana Lili Chiroy V. De la factura No. 08 de Transportes Méndez por un monto de Q4,000.00 en la que consta que por error involuntario se consignó con fecha 06/08/2001 y correspondía al 06/08/2010.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la base legal citada en el criterio del mismo es clara al indicar que podrán realizarse dentro del ejercicio fiscal siguiente y los pagos realizados corresponden a dos y tres ejercicios anteriores.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento**

#### **Condición**

Se adquirió un préstamo por la cantidad de Q167,038.04 de fecha 25/06/2010 para pago de Bono 14 y otro por la cantidad de Q189,912.03 para pago de aguinaldos 2010, ambos ante el Instituto de Fomento Municipal.

#### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: a) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.”

#### **Causa**

La falta de una formulación presupuestaria acorde a las necesidades de funcionamiento de la municipalidad.



**Efecto**

Menoscabo de los intereses municipales, al endeudar a la Municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o prestación de servicios públicos municipales.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, deberán velar porque se incluyan dentro de la formulación presupuestaria, todos los gastos de funcionamiento, asimismo que el mismo contemple las prestaciones laborales proyectadas para el ejercicio fiscal. Lo anterior en virtud que con una formulación presupuestaria adecuada, evitará que la municipalidad adquiera préstamos para cubrir gastos de funcionamiento.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta lo siguiente: “Por la necesidad de cubrir prestaciones de empleados Municipales y por la rebaja del aporte Constitucional la Municipalidad se vio en la necesidad de solicitar dichos préstamos con dictamen favorable de los cuales se está amortizando con fondos de funcionamiento.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la base legal citada en el criterio del presente hallazgo es clara, además que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (6) y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Se suscribieron los contratos números 08-2009 de fecha 01/12/2009, con la empresa constructora Confude, para la ejecución del proyecto Construcción de Centro de Salud tipo B, por un monto de Q1,417,596.12 (monto sin IVA) y el contrato número 16-2010 de fecha 24/03/2010, con la misma empresa constructora, para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario fase IV Aldea La Libertad, por un monto de Q1,488,839.29



(monto sin IVA), en las facturas que emite la empresa para el pago de las estimaciones no se realiza amortización del anticipo, de conformidad con el acta de recepción sin número para el primer proyecto y 33-2010 para el segundo, las obras se recibieron el 13/08/2010 y el 17/08/2010 respectivamente, sin embargo no figuran dentro de los expedientes, fianzas de conservación de obras y de saldos deudores, así como las actas de liquidación, el contrato número 08-2009, fue entregado a la Contraloría General de Cuentas, cincuenta y un días después de su emisión; en el contrato 16-2010, no figura ninguna publicación en Guatecompras.

### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, "Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato." Artículo 67, "De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro." Artículo 68 "De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro." Artículo 75 "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización." Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado artículo 34. Anticipo. El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión



del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se hayan otorgado anticipo."

### **Causa**

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Al no contar con las fianzas de Conservación de Obras y de Saldos Deudores, las entidades contratantes corren riesgos de no contar con documentos legales en caso las obras sufran deterioros.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, que inmediatamente al hacer la recepción de las obras las empresas constructoras deberán hacer efectivas las fianzas de conservación de obras y saldos deudores, así como el acta de liquidación dentro del plazo que establece la ley.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta lo siguiente: "En relación al Contrato No. 08-2009 de Construcción de Centro de Salud Tipo B, no se dio anticipo se realizó un primer pago, motivo por el cual no se está amortizando el anticipo. Con respecto a las recepciones de fechas 13 de Agosto de 2010 de Construcción Centro de Salud tipo B y 17 de Agosto de 2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase IV Aldea la Libertad las Fianzas de Conservación de Obras y Saldos Deudores el contratista manifestó que por no cancelarle en su totalidad el proyecto con un saldo de Construcción Centro de Salud Tipo B por un monto de Q389,000.00 y construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase IV Aldea La Libertad Q717,400.00 que efectivamente esta Municipalidad por no contar con los fondos disponibles para efectuar el pago total en el momento de su recepción acordó amortizar los pagos conforme las



finanzas lo permitieran situación que favorece a la Municipalidad en cuanto al período que cubre la fianza de cumplimiento pues el Proyecto se recepcionó en fecha 13 de agosto de 2010 y 17 de agosto de 2010 y la fianza la presentó con fecha 24 fecha en que comenzara a cubrir dichas fianzas. Las Actas de liquidación no se ha elaborado en virtud que no se ha cancelado en su totalidad el proyecto. En lo que se refiere al contrato No. 08-2009 Construcción centro de salud Tipo B Santa Lucía Milpas Altas si bien es cierto fue entregado a la Contraloría General de Cuentas 51 días después de su emisión, consideramos no haber violado lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dicho contrato fue suscrito en fecha 20 de noviembre del año 2009 y fue aprobado el 01 de diciembre del mismo año y fundamentalmente en lo que establece el Art. 45 literal d de la Ley del Organismo judicial que indica: inciso d) en los plazos que se computen por días no se incluirán día inhábiles y tomando en cuenta que el Art. 75 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad. La entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas para efecto de registro, control y fiscalización y dicha copia fue entregada el 11 de enero del año 2010y sin contar los días inhábiles dicho contrato se entrego en el plazo de 26 días.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de lo siguiente: Para el contrato número 08-2009, con cheque número 8155 de fecha 04/12/2009 se pago a la empresa la cantidad de Q317,541.53 que corresponde al 20% de anticipo, en lo que respecta a las fianzas de conservación de obras y saldos deudores, la base legal citada en el criterio del presente hallazgo es clara.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q87,193.06 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

### **Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados**

### **Condición**

Se realizaron los siguientes préstamos entre fuentes: de la cuenta escritural 42-0161-0005-0-2, Alcantarillados y ampliación de Escuela de Párvulos de Santo



Tomas Milpas Altas, se prestaron las cantidades de Q17,131.99 el 01/10/2010 acuerdo número 38-2010 de fecha 21/11/2010 y Q17,119.49 el 20/12/2010, acuerdo 50-2010 de fecha 14/12/2010, ambos préstamos al 31/12/2010 no fueron devueltos a la fuente prestadora. De la cuenta escritural 42-0161-0014-0-1 Pago a la Empresa Eléctrica, se prestó la cantidad de Q248,712.88, para gastos de funcionamiento, de conformidad con el acuerdo número 50-2010 de fecha 14/12/2010, el día 01/02/2011 se emitió acuerdo número 06-2011 en el que se acuerda devolver dicha cantidad a la fuente prestadora en once cuotas mensuales a partir del mes de febrero de 2011.

### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal Mafin (versión 2), módulo de Presupuesto, 4.6 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. 4.6.1 Normas y Procedimientos para la Liquidación Presupuestaria. El ejercicio fiscal se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Un ejercicio fiscal es independiente uno de otro, sin embargo, los ingresos del ejercicio anterior que se recauden en el ejercicio vigente se tomarán como ingresos de este último.” Módulo de Tesorería, numeral 6.4.4, “Programación y Ejecución de Pagos. Párrafo segundo, indica: Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes.

### **Causa**

No se aplican de manera uniforme las disposiciones legales vigentes.

### **Efecto**

Se crea incertidumbre y mal precedente en el manejo financiero cuando no se cumple con la normativa, que rige este aspecto presupuestario.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, para que de todo préstamo entre fuentes, autorizados por El Concejo, estos queden saldados de conformidad con lo que establece el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta lo siguiente: “Por falta de disposición financiera de la Municipalidad se



omitió hacer la devolución del préstamo entre cuentas por la cantidad de Q248,712.88 según acuerdo de autorización No. 50-2010, pero según acuerdo número 06-2011 se acordó hacer traslados en once cuotas para dar cumplimiento al Manual de Administración Financiera Municipal para lo cual se adjunta el reporte de Boletín de Caja Movimiento Diario de Cuenta Corriente de fecha 22 de febrero de 2011 en el que refleja la primer devolución del mismo por un monto de Q22,610.26 hacia la fuente prestadora. Con relación a los traslados de Q17,131.99 según acuerdo número 38-2010 y Q17,119.49 los mismos se hicieron en base a los acuerdos 38-2010 y 50-2010 por ser saldos sobre estos préstamos de los cuales fueron utilizados para inversión. Para los proyectos Mejoramiento de calle la Pinada y mantenimiento general a la distribución de Agua Potable; Mantenimiento general de carreteras en el Municipio.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que como se indica en el criterio del presente hallazgo, el presupuesto anual y cada ejercicio fiscal es independiente uno de otro.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (6) y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MANUEL HUMBERTO ARAGON UBEDA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE ISMAEL GARCIA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JULIO FRANCISCO GUZMAN ROMPICHE	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	LEONEL MURALLES PIRIR	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE ARMANDO SALAZAR HERRERA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	SILVIA ESPERANZA CHAVEZ GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	FRANCISCO ANTONIO QUIÑONEZ MINERA	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	ANA MERCEDES OSEIDA GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	MAURO FRANCISCO SALAZAR LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

#### EJERCICIO FISCAL 2010

#### CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	1,047,620.00	-	1,047,620.00	878,961.04	168,658.96
11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	1,715,400.00	1,275,380.17	2,990,780.17	1,572,250.87	1,418,529.30
13.00.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	293,900.00	-	293,900.00	161,085.07	132,814.93
14.00.00.00.00	Ingresos de Operación	619,100.00	-	619,100.00	490,801.00	128,299.00
15.00.00.00.00	Rentas de la Propiedad	15,000.00	-	15,000.00	17,141.71	(2,141.71)
16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	2,653,523.00	317,010.21	2,970,533.21	2,003,220.41	967,312.80
17.00.00.00.00	Transferencias de Capital	13,655,457.00	3,293,405.17	16,948,862.17	11,315,563.09	5,633,299.08
18.00.00.00.00	Recursos Propios de Capital	-	-	-	-	-
23.00.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	2,081.71	2,081.71	-	2,081.71
24.00.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	3,177,501.01	3,177,501.01	2,169,462.95	1,008,038.06
25.00.00.00.00	Endeudamiento Público Externo	-	-	-	-	-
27.00.00.00.00	Incremento del Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>20,000,000.00</b>	<b>8,065,378.27</b>	<b>28,065,378.27</b>	<b>18,608,486.14</b>	<b>9,456,892.13</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

#### EJERCICIO FISCAL 2010

#### CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

GRUPO	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
000	Servicios Personales	4,428,695.50	1,253,543.09	5,682,238.59	4,797,971.31	84.44%
100	Servicios No Personales	6,085,751.50	2,200,895.72	8,286,647.22	5,902,136.36	71.22%
200	Materiales y Suministros	1,085,153.00	1,072,659.86	2,157,812.86	1,162,858.75	53.89%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,973,000.00	1,594,823.61	6,567,823.61	2,987,964.89	45.49%
400	Transferencias Corrientes	184,400.00	338,781.60	523,181.60	324,570.14	62.04%
500	Transferencias de Capital	0.00	1,604,674.39	1,604,674.39	1,269,966.24	79.14%
600	Activos Financieros	0.00		0.00		
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos	3,243,000.00	0.00	3,243,000.00	2,868,660.20	88.46%
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTALES</b>	<b>20,000,000.00</b>	<b>8,065,378.27</b>	<b>28,065,378.27</b>	<b>19,314,127.89</b>	<b>68.82%</b>

